

Exp.: 09-OPEN-93.8/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 28/07/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“El 10 de mayo del 2019 la Comunidad de Madrid sacó a licitación pública la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Construcción de 8 aulas de ESO, 5 aulas específicas Informática, Tecnología, Laboratorio, Música y Plástica, Biblioteca, Gimnasio y Pista Deportiva del IES Aravaca-Madrid. La convocatoria se identifica con el código CPV 71200000-0; el número de expediente A/SER-009751/2019 y el número de referencia 2952746. La entidad adjudicataria de la licitación era la Consejería de Educación y Juventud y el procedimiento de adjudicación abierto simplificado. El importe total del presupuesto base de licitación ascendía a 65.859,01 y las empresas interesadas tenían de plazo hasta el 27 de mayo del 2019 para presentar sus ofertas.

La tramitación hasta donde se puede seguir en el Portal del Contratante siguió su cauce regular los primeros meses. La mesa de licitación elaboró el ACTA ADMINISTRATIVA 31/05/2019 y también el ACTA ECONÓMICA 14/08/2019 además del INFORME DE CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR 02/08/2019. El último documento subido es un aviso para subsanar una posible baja temeraria en la que incurriría una de las empresas concursantes 20/08/2019. Más allá de esta fecha no se ha elaborado ningún otro documento, ni para adjudicarlo ni para comunicar que el expediente haya quedado desierto.

PREGUNTAS 12 en total

1. A nivel general:

1. ¿Cuál es el estado de la licitación de dicho expediente?

2. En el caso de que hubiera empresas que hayan pasado a fase final de valoración:

2.1 . ¿Cuál es la puntuación total obtenida de cada una de ellas?

2.2. ¿Cuál es su puntuación ponderada en los apartados 9.1 y 9.2.1?

3. En el caso de que haya una empresa o varias empresas que cumplan con todos los requisitos

3.1. ¿por qué no se ha procedido a su adjudicación?

4. En caso de que se haya quedado desierto

4.1. ¿La mesa de contratación ha realizado una PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN en el que pueda verse los motivos por los que queda en estado de desierto?

Si se ha realizado:

4.1.1 ¿Por qué no se ha subido al portal de contratación?

4.1.2. ¿Podría darnos una copia?

4.2. ¿La mesa de contratación ha realizado una ACTA DE ADJUDICACIÓN en el que la mesa proponga declarar desierto el expediente?



Comunidad
de Madrid

Si se ha realizado:

4.2.1 ¿Por qué no se ha subido al portal de contratación?

4.2.2. ¿Podría darnos una copia?

4.3 . ¿La administración ha realizado alguna iniciativa para volver a presentar el mismo proyecto de nuevo a licitación?

Si es así

4.3.1 ¿en cuántas ocasiones y en qué fechas?''.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18. 1 letra a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación y Juventud,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, en base a los siguientes motivos:

En relación a la información relativa a la licitación pública de la *Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Construcción de 8 aulas de ESO, 5 aulas específicas Informática, Tecnología, Laboratorio, Música y Plástica, Biblioteca, Gimnasio y Pista Deportiva del IES Aravaca-Madrid*, ha de señalarse en primer lugar que el perfil del contratante es el elemento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de los órganos de contratación, de conformidad con lo establecido el artículo 63 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Al haberse producido una modificación en cuanto a las necesidades de escolarización, se considera de interés público, no continuar con la licitación iniciada y en su lugar el inicio de un nuevo proceso de licitación (A/SER-022621/2020) que se adapte a las necesidades reales detectadas. La licitación del nuevo proyecto que se adapta a las necesidades reales de escolarización, inició su tramitación el 30 de junio de 2020, habiendo sido publicada en fecha 28 de julio de 2020 en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública la convocatoria para la licitación de los *Servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución del IES Ana Frank (línea 2, 8+4) de Aravaca, Madrid: construcción de las obras de 8 aulas de secundaria, 4 aulas de bachillerato, 5 aulas específicas, 5 seminarios, 2 aulas de*

desdoble, 2 aulas de pequeño grupo, administración, biblioteca, y pista deportiva, al que puede accederse a través del siguiente enlace:

https://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354839714929&definicion=Contratos+Publicos&idPagina=1224915242285&language=es&op2=PCON&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contratosPublicos&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA

Al tratarse de la contratación por parte de la Administración Pública de un servicio de redacción de un proyecto de ejecución de una obra requiere la tramitación del correspondiente expediente, cuya orden de inicio motiva la necesidad de recurrir a una empresa especializada y una vez se complete dicho expediente se aprobará por el órgano de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo todo ello debidamente publicado en el perfil del contratante y en consecuencia, tanto la información solicitada del expediente objeto de esta petición, en aplicación de lo dispuesto en letra a) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha de inadmitirse su solicitud en este primer punto, al tratarse de información que ha sido objeto de publicación general en el perfil del contratante de la Consejería de Educación y Juventud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Firma: 2020.07.31 12:32
Fecha: 2020.07.31 12:32

Ignacio García Rodríguez